



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ÁREA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA

1.2 JEFE DEL ÁREA DIRECTO: HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN

1.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN: La normatividad constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico, ha dispuesto que los funcionarios públicos, tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad y eficacia; absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. La Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2010 y Ley 734 de 2002, obliga a los servidores públicos a amparar, proteger y velar por el cuidado de los bienes y recursos del Estado. Por lo anterior resulta conveniente contratar la adquisición de la Póliza Global de Manejo que ampare los riesgos a que pueda verse expuesto el presupuesto, por la conducta o responsabilidad de los servidores que manejan dichos recursos públicos. En virtud de ello, la ley ha previsto el seguro de manejo o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confían a los empleados públicos. Según la Ley 734 de 2002, Artículo 48, Numeral 3: Es falta gravísima: Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o es en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Es falta gravísima igualmente no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (Artículo 101 Ley 42 de 1993). Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten (Artículo 107 Ley 42 de 1993).

Respecto del régimen de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

En consecuencia, si las es educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el Consejo Directivo del Centro Educativo para la adquisición de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribe, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

1.5 **OBJETIVO:** Contratar la compra del Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial, que beneficie a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA del Municipio de Uribia - La Guajira, por el término de Un (1) año. El amparo cubre la cobertura a todos sus fondos y bienes; necesidades de aseguramiento según detalle en la descripción general del presente estudio, con el fin de cubrir la posible pérdida económica que produzca.

1.6 **APLICACIÓN:** Todos los contratos con oferentes Nacionales o Extranjeros.

1.7 **ALCANCE:** Incluye análisis del Sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA requiere adelantar un proceso de selección para contratar la ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL, la necesidad que debe satisfacer el Centro Educativo, por lo que resulta necesario adelantar dicho proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Anual de Adquisiciones, por consiguiente se debe adelantar el proceso administrativo correspondiente.

La Póliza de Seguro Manejo Global para entidades oficiales es un producto enfocado a empresas o entidades del sector estatal el cual protege a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

AMPAROS BÁSICOS: 1. Rendición y reconstrucción de cuentas; 2. Delitos tipificados contra la administración pública, 3. Fallos con responsabilidad fiscal, 4. Delitos contra el patrimonio económico.

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA debe disponer de los estudios suficientes para atender adecuadamente las responsabilidades de sus funciones y el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y sociales para cumplir con dicha labor misional y ejecutar programas de interés general.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para la realización de este análisis en primera medida se constató en la página del SECOP II información acerca de contratación histórica similar, teniendo en cuenta los ítems a contratar.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del presente proceso deberá hacerse de manera directa por parte del contratista seleccionado, con las cantidades, forma de pago y el plazo establecido en los capítulos antecedentes, con los deberes atinentes a cada una de las partes como lo indica los artículos cuarto y quinto de la ley 80 de 1993, las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, y las ordenes emanadas por el supervisor del mismo al momento de la ejecución.

El artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, contiene el deber de análisis necesario de las Entidades Estatales que ha de realizarse durante la Etapa de Planeación para conocer el Sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis de Riesgo, de lo cual, para lo que atañe al presente proceso, se deja constancia de dicho análisis en el presente Documento.

En concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que establece Colombia Compra Eficiente (G-EES-01), para los Procesos de Contratación el Alcance del Estudio de Sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación. Aquí no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones de generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados solicitar información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Para cumplir con las funciones determinadas en la constitución y la Ley, se requiere contratar la expedición del Seguro Manejo Póliza Global Sector Oficial en beneficio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, Municipio de Uribí - La Guajira.

la Institución Educativa como célula básica de la organización educativa estatal, tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones, competencias y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus estudiantes y docentes, administrativos y la protección de sus fondos y bienes conforme con las atribuciones y procedimientos consagrados en la Constitución Política y la Ley.

Por la razón enunciada se utilizó información registrada en el sistema de vigilancia para la contratación estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados durante los últimos años cuantías de objeto similar. Así:

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CMN-MC-001 DE 2020	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE NOBSA	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA - VIGENCIA 2020.	BOYACÁ: NOBSA	\$944.860
CMN-MC-001-2019	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE NOBSA	ADQUISICIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA - VIGENCIA 2019.	BOYACÁ: NOBSA	\$1.118.600
SMC-007-2020	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	CESAR - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO DE LA CAJA MENOR DE LA EMPRESA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S."	CESAR: VALLEDUPAR	\$485.000
MC-001-2020	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA GUAJIRA - CONCEJO MUNICIPAL DE RIOHACHA	POLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOHACHA	LA GUAJIRA: RIOHACHA	\$714.000
CMC - 003 DE 2020	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	LA GUAJIRA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HATONUEVO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO Y DE MANEJO PARA EL MUNICIPIO DE HATONUEVO	LA GUAJIRA: HATONUEVO	\$13.000.000

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4626099>

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: CMN-MC-001 DE 2020

BOYACÁ - CONCEJO MUNICIPIO DE NOBSA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

La información anterior sirve a la Institución Educativa para observar la modalidad de contratación, la forma de pago y posibles condiciones de cómo se adelantan contrataciones similares en otras Entidades públicas

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta el tipo de proceso a ejecutar y observando los posibles proveedores en el mercado la entidad realizó solicitud de cotización a empresas elegidas aleatoriamente, respondiendo solo una la solicitud formulada.

Estos valores incluyen, los costos directos e indirectos de los suministros que se pretenden, estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta todos aquellos factores que afectan el precio, impuestos, gastos administrativos, etc.

Las cantidades requeridas se estiman como la necesaria para cumplir con las necesidades de la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores el presupuesto asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L. IVA INCLUIDO

5. OBJETIVO GENERAL DE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

- DE PÓLIZA -SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL, la necesidad que debe satisfacer el Centro Educativo, por lo que resulta necesario adelantar dicho proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan anual de Adquisiciones, por consiguiente, se debe adelantar el proceso administrativo correspondiente.
- La adquisición de PÓLIZA - SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL SECTOR OFICIAL para proteger a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos, por el término de Un (1) año. El amparo cubre la cobertura a todas sus necesidades de aseguramiento según detalle en la descripción general del presente Estudio de Sector, con el fin de cubrir la posible pérdida económica que se produzca.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

MODALIDAD DEL SEGURO:	PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
TOMADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, URIBIA, LA GUAJIRA; CON NIT 892115268-8
ASEGURADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, URIBIA, LA GUAJIRA; CON NIT 892115268-8
AMPAROS	COBERTURA DE MANEJO OFICIAL, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD
CARGOS AFIANZADOS	RECTORA - PAGADOR
ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN
ÁMBITO TERRITORIAL	COLOMBIA
LIMITE ASEGURADO	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS \$ 189.000.000 M/C
VIGENCIA	DE UN (1) AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN

BENEFICIARIOS: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, Uribía, La Guajira; NIT 892115268-8 Rectora y Pagador.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Uribia, las Pólizas respectivas serán enviadas al correo electrónico de la EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA: fuadca70@yahoo.es
la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, Ubicada en el municipio de Uribia, en atención al artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite realizar un análisis del sector, teniendo en cuenta el objeto del proceso de contratación, la forma en que se acuerda la presentación del servicio y las condiciones mismas de la ejecución, los plazos y la forma de pago.

6. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, del Municipio de Uribia para la ejecución del objeto del presente proceso es de DIECISIETE MILLONES

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribía, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L. IVA INCLUIDO incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La Institución Educativa adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso.

Así, la entidad pública realizó las cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales del presupuesto.

La entidad puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas, la suma de: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L, IVA INCLUIDO para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales, del Decreto 1082 de 2015 y el lineamiento de Colombia compra eficiente, el Centro Educativo realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

7. OBLIGACIONES

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA es el responsable de adelantar los diferentes procesos administrativos y tareas, encaminadas a dinamizar de manera veraz y oportuna la gestión administrativa, social y de seguridad.

Por tal motivo, existe la necesidad de contratar la PÓLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, y además de elementos necesarios para cumplir con la materialización y ejecución del objeto a contratar; se requiere:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CÓDIGO UNSPSC	MES	VALOR TOTAL
1	PÓLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	84131500	12	\$ 17.992.800 IVA INCLUIDO

8. ANALISIS ECONOMICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

<i>DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO</i> SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
<i>DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO</i> PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
<i>GRUPO/SEGMENTO/FAMILIA/CLASE A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO</i> SERVICIOS/SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS/SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES/SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL
<i>UNIDAD DE MEDIDA</i> UNIDAD
<i>CÓDIGO: 84131500</i>
PÓLIZA DE SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
<i>TRANSPORTE EN EL SITIO DE ENTREGA DEL PRODUCTO</i> (NO APLICA)
<i>PRODUCTO REGIONAL</i> (NO APLICA)

9. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA RECTORA Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA.

10. FORMA DE ACUERDO DE ENTREGA DE SERVICIOS, PLAZO Y FORMA DE PAGO

La entidad prestadora del servicio, deberá prestar sus actividades en cumplimiento de las obligaciones convenidas.

- Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Vender a la entidad educativa el bien de conformidad con las especificaciones exigidas.
- Garantizar la expedición de la póliza.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Centro Educativo, por causa o con ocasión del contrato.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de entrega final y de liquidación.

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

- f. Presentar toda la información requerida por Supervisor o el Centro Educativo.
 - g. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
 - h. Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.
11. **SUSTENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

En consecuencia, si las es educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Debido a que, evaluada la necesidad contractual, se hace indispensable adelantar un rápido procedimiento económico y eficaz, de contratación directa buscando con ello el contratista con experiencia específica para la entidad y los fines que ella busca, a través de la selección del contratista, sin tener en cuenta factores de efecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Uribia, La Guajira, Diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO

HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN
CC. 31.202.923, expedida en Tuluá
Rectora

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE SEGUROS

URIBIA - LA GUAJIRA, Diecinueve (19) días del mes de junio de 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GESTIÓN DIRECTIVA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	SEGUROS
OBJETO:	ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA Rectora Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA.

MARCO LEGAL EDUCATIVO

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el Consejo Directivo del Centro Educativo para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

En consecuencia, si las es educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015); y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015) y el reglamento expedido por el Consejo Directivo del Centro Educativo para la adquisición de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

I. **SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA busca la contratación de una póliza de manejo global para sector oficial debido a que el Centro debe proteger los fondos y bienes que tiene en custodia en las instalaciones; por eso se hace necesario contratar una entidad para la adquisición de la garantía y amparar: cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal. En todo caso, que represente un importante y trascendental apoyo al Centro Educativo, por lo que se requiere que dicha entidad de seguros cuente con experiencia adquirida a través del ejercicio de sus actividades, que permita garantizar la óptima ejecución y eficiencia en el cumplimiento del suministro del bien y servicio.

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
 Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
 Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
 Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
 DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

La póliza de seguro manejo global para entidades oficiales es un producto enfocado a empresas o entidades del sector estatal el cual protege a la entidad o empresa asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos.

Producto diseñado para proteger colegios, jardines o es educativas contra los daños materiales de sus contenidos y edificaciones. En forma opcional el cliente puede ampararse contra los riesgos de hurto calificado, daños a la maquinaria y el equipo electrónico, transporte de valores, responsabilidad civil extracontractual, así como amparar la muerte con propósito criminal que sufran las personas que permanezcan en el establecimiento.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste a las entidades públicas en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Pública.

Por tratarse de un Proceso de Contratación Directa por régimen especial establecido en la ley 715 del 2001, en la cual se apoya a la gestión de la Entidad, y corresponden a aquellos bienes y servicios adquiridos mediante Fondos de Servicios Educativos, se podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Mediante la futura contratación por el Proceso de Selección de Contratación Directa, se pretende apoyar a la entidad, para lo cual las condiciones del contratista que haya de seleccionarse quedarán plasmadas en el Estudio de Idoneidad y Experiencia realizado por el funcionario competente, debidamente certificado.

Teniendo presente que el Proceso de Selección de Contratista se realizará mediante la Modalidad de Contratación Directa, no es necesario tener en cuenta los criterios de verificación y criterios de ponderación para seleccionar la Oferta más favorable, como si es posible en el Proceso de Selección por Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, como está establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el Centro Educativo, respecto de la póliza a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente Proceso de Selección por Contratación Directa, con la suscripción de un Contrato de suministro de póliza de manejo global del sector oficial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DEL SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA LA Rectora Y EL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA.

Alcance del objeto: Cubrir la cobertura a los fondos y necesidades de aseguramiento, con el fin de cubrir la posible pérdida económica que produzca.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L. IVA INCLUIDO Los pagos se realizarán de la siguiente manera: se realizará un pago de manera total, es decir el 100 % del valor total del contrato, una vez expedida y entregada la póliza de manejo global objeto de la contratación.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DÍAS	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	1	3	\$ 17.992.800	\$ 17.992.800 IVA INCLUIDO

Dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA, el centro educativo calculó el cuadro de cantidades, descripciones y unidades de acuerdo a la ley, y provienen del

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas

E-mail normalindigenauribia@hotmail.com

Uribe, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que centro educativo dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L. IVA INCLUIDO valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CÁLCULO PRESUPUESTAL: Se realiza el cálculo presupuestal del servicio con respecto a otras entidades públicas y privadas a fin de ponderar los costos de la futura contratación, estimándose que por las actividades a realizar y la condición del servicio requerida, se ajustan a los valores correspondientes, que podrán ser pagados con cargo a la Vigencia Fiscal 2026.

- **FORMA DE PAGO:** LA EDUCATIVA pagará el valor del contrato o a suscribir de la siguiente manera:

LA EDUCATIVA: se realizará un pago de manera total, equivalente al 100 % del valor total del contrato, una vez expedida y entregada la póliza de manejo global objeto de la contratación, es decir DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L. IVA INCLUIDO

El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026032 DEL 19 DE JUNIO DE 2026, por parte de la RECTORA de la Institución Educativa, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, por valor de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 17.992.800) M/L IVA INCLUIDO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
El plazo máximo para la ejecución del contra a celebrar es de Tres (03) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA DE URIBIA, de Uribí – La Guajira, y de acuerdo a las necesidades y sugerencias que para tales efectos realice el Supervisor del Contrato.
- **SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del Contrato a suscribir, será ejercida por la Rectora de la Institución Educativa, o el funcionario que ésta designe. La Supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Disponer del Presupuesto de la Institución Educativa de la Vigencia Fiscal 2026, la suma acordada en el contrato a suscribir, según código Presupuestal No. 2.1.2.02.007
2. Efectuar la Liquidación del Contrato dentro del término de la Ley.
3. Pagar el valor pactado en el contrato de acuerdo a los ciclos definidos de pago.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un Supervisor, quien tendrá la dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera, así como hacer entrega a EL OFERENTE del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado.
5. Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios, inherentes a la Prestación del Servicio contratado y diferentes a las responsabilidades del Contratista, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que EL CONTRATISTA preste en desarrollo del contrato.
6. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los Estudios y Documentos Previos y el contrato que se suscriba.
2. Responder por todos los elementos que le sean confiados.
3. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes al sistema general de seguridad Social en Salud y Pensión,
4. Colaborar con las actividades relacionadas con el objeto contractual, que le recomiende y sugiera el supervisor del contrato.
5. Custodiar los documentos que le sean entregados con ocasión de la ejecución del contrato.

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribí, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Las demás que por ley y el contrato mismo le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Vender a la entidad educativa el bien de conformidad con las especificaciones exigidas.
3. Garantizar la expedición de la póliza.
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Centro Educativo, por causa o con ocasión del contrato.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de entrega final y de liquidación.
6. Presentar toda la información requerida por el Supervisor

- TIPO DE CONTRATO: atendiendo a que los servicios a prestarse son suministro, se suscribirá con el contratista seleccionado, un contrato de SEGUROS, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Proceso de Selección del Contratista se adelantará bajo la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente, la Modalidad del Proceso de Selección a seguir es la de Contratación Directa, que conlleva a la suscripción de un Contrato de Seguros, en atención a lo preceptuado en los siguientes fundamentos jurídicos:

Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008)

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

NORMATIVA GENERAL:

- Constitución Nacional;
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 1150 de 2007;
- Ley 1474 de 2011;
- Demás normas concordantes.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Artículo 13 de la Ley 715 de 2001
- Artículo 13 de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015), Num. 11
- Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 De 2015)

V. GARANTIAS

En el presente Estudio, LA INSTITUCION EDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de la Contratación Administrativa al futuro Contratista, y de las consagradas en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con él, artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en virtud de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, atendiendo la naturaleza y objeto del contrato y la forma de pago del mismo.

VI. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA DE URIBIA
Acreditada por el M.E.N, según Resolución Nacional N°. 2627 de 04 de noviembre de 2003,
Resolución 7011 de 06 de agosto de 2010 y Resolución N°. 001489 del 07 febrero de 2019
Con reconocimiento Municipal según Res. N° 099 del 23 de febrero de 2018
DANE. 144847-001129 NIT. 892115268-8



PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del 1° de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

ORIGINAL FIRMADO

HNA, MARIA CRISTINA BUENO MILLAN
31.202.923, expedida en Tuluá
Rectora

“Formando Maestros con Calidad e Identidad Cultural”

Carrera 8 N° 15-90 Avenida Eduardo Londoño Villegas
E-mail normalindigenauribia@hotmail.com
Uribia, La Guajira